



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Retiro activo obligatorio. Gustavo Alfredo AVILA y otros.

VISTO el expediente N° EX-2022-08163579-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Jefe de Policía propicia el pase a situación de retiro activo obligatorio del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO;

Que la Ley N° 14.806, prorrogada por su similar N° 15.310, faculta al titular de esta Cartera Ministerial, por causa de la emergencia, a reasignar funciones y destinos a todo el personal de las Policías de la Provincia y resolver la disponibilidad de los agentes o desafectar del servicio, de acuerdo a lo normado por la legislación y reglamentación vigentes, pudiendo asimismo jubilar o pasar a retiro según el caso;

Que el pase a retiro activo obligatorio resulta facultad discrecional de la Autoridad de Aplicación;

Que de los antecedentes compilados, surge que los agentes reúnen los requisitos previstos en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 para disponer la medida pretendida;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que disponga el pase a situación de retiro activo obligatorio del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, conforme lo normado por los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309 y N° 14.806, prorrogada por su similar N° 15.310;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer el pase a situación de retiro activo obligatorio, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2022-08188058-GDEBA-JPMSGP), en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1050/09.

ARTÍCULO 2º. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal – Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.